

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3653

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado el día 8 de Noviembre último la convocada elección de Concejales en el pueblo de Constantí, por no haberse emitido ningún voto en las respectivas Secciones electorales, según así consta por los documentos justificativos que obran en este Gobierno, he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la vigente ley Municipal, convocar á nueva elección en el indicado pueblo de Constantí para el domingo día 20 de Noviembre próximo, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la elección y el escrutinio general el jueves 24 de dicho mes de Noviembre.

Los demás actos se ajustarán en un todo á los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 31 de Octubre de 1904.

—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3654

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 2.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados.

Día 4.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 5.—Idem de la capital.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 29 de Octubre de 1904.—

El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 3655

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Tesorería, en uso de la facultad que le concede el art. 49 de la vigente instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos, en providencia de esta fecha ha acordado declarar á D. Isidro Gran Ramón, vecino de Constantí, incurso en el primer grado de apremio por su descubierto con la Hacienda por el concepto de contribución industrial y que se proceda ejecutivamente contra el mismo en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento del interesado.

Tarragona 28 de Octubre de 1904.

—El Tesorero de Hacienda, P. E., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 3656

Anuncio

En vista de que los Ayuntamientos que á continuación se dirán, á pesar de haber transcurrido el plazo que se les señaló para saldar el débito que tienen con la Hacienda pública por el

impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1901 no lo han verificado, se les hace saber que esta Tesorería ha acordado con esta fecha darles vista en el expediente de responsabilidad que se instruye contra los mismos, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, manifiesten las causas que hayan motivado el no saldar el descubierto, así como todas cuantas alegaciones crean convenientes á su favor; debiendo advertirles que si transcurrido dicho término no se ha recibido en esta Dependencia contestación alguna se considerará que renuncian á ello y se resolverá lo que proceda.

Ayuntamientos

- Alforja. Espluga Francolí.
- Alió. Forés.
- Aldover. Gratallops.
- Ametlla. Masroig.
- Arnes. Montmell.
- Ascó. Nulles.
- Barbará. Poboleda.
- Bisbal de Falset. Prades.
- Blancafort. Riera.
- Capsanes. Vandellós.
- Ceballá Condado. Valls.
- Cherta. Vilella alta.

Tarragona 29 de Octubre de 1904.

—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3657

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1904.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador de Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Tormes Pujals, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Tormes Pujals sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Noviembre

próximo y hora de las quince, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 85'50 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Bresquelles, 324 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Udemolins 24 de Octubre de 1904.

—Salvador Arbós.

El día 12 de Noviembre, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del señor Concejal en quien delegue, el acto de la subasta para las obras de ampliación del desmonte para los depósitos de agua de la Boca de la Mina, bajo el precio de 17.220 pesetas, y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias extendidas en papel sellado de la clase 12.^a, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañado de la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 900 pesetas, efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, G. Marín.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montañut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia para la adjudicación de las obras de ampliación del desmonte para la construcción de depósitos de agua en la Boca de la Mina, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3659

Hállándose pendiente de ingreso en esta Caja municipal las cantidades que adeudan por Contingente carcelario del año corriente y anteriores los pueblos que se relacionan al final, esta Alcaldía ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes se sirvan disponer lo conveniente para el ingreso de dichas cantidades por todo el mes de Noviembre próximo, de lo contrario les serán exigidas por el procedimiento de apremio, á cuyo efecto el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, D. Juan Torné Caylá, saldrá transcurrido dicho plazo para la formación de los oportunos expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de este partido judicial.

Reus 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gerónimo Marín.

Relación que se cita

Aleixar.	Monthrió Tarrag. ^a
Alforja.	Montroug.
Almóster.	Musara.
Borjas del Campo.	Riudecols.
Botarell.	Riudoms.
Cambrils.	Selva.
Irlas.	Vilaplana.
Maspujols.	Viñols.

Núm. 3660

Don Salvador Juanpere Rius, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la

primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 668'54 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Musara 29 de Octubre de 1904.—Salvador Juanpere.

Núm. 3661

Don Francisco Escoda Borrás, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.^o de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.207'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 688'67 pesetas; el de sal 232'78 pesetas, y el de carnes 280'19 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de

condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Colldejou 19 de Octubre de 1904.—Francisco Escoda.

Núm. 3662

Don Onofre Piqué Fortuny, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.989'76 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.950'24 pesetas; el de sal 392'50 pesetas, y el de carnes 526'88 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Gratallops 19 de Octubre de 1904.—Onofre Piqué.

Núm. 3663

Don Ramón Vernet Sabaté, Alcalde constitucional de Pratsip,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á con-

tar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.707'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.630'77 pesetas; el de sal 510'36 pesetas, y el de carnes 883'97 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pratsip 21 de Octubre de 1904.—Ramón Vernet.

Núm. 3664

Don Juan Cabré Jardí, Alcalde accidental de Argentera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.240'96 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no

festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 669'88 pesetas; el de sal 148'59 pesetas, y el de carnes 116'73 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Argentera 21 de Octubre de 1904.— Juan Cabré.

Núm. 3665

Don Lorenzo Recasens Casas, Alcalde constitucional de Poblá de Montornés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.945'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.471 pesetas; el de sal 501'10 pesetas, y el de carnes 645'54 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Poblá de Montornés 20 de Octubre de 1904.—Lorenzo Recasens.

Núm. 3666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado el reparto para el pago de los haberes de los guardas de campo de este término para el próximo año de 1905, entre los propietarios de fincas rústicas, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3667

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1905, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3668

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminados los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el año de 1905, estarán de manifiesto ocho días hábiles en la Secretaría municipal, para que los que se consideren perjudicados produzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Prades 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Francisco Cortés.

Núm. 3669

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

No habiendo producido resultado la primera subasta de arriendo con venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que constituyen el total cupo y recargos autorizados, correspondientes al año 1905, se recuerda por medio del presente que en conformidad al edicto publicado en el *Boletín oficial* número 244, tendrá lugar la segunda el día siete de Noviembre próximo, en la que se tomará por tipo, para el remate de todas las especies objeto del arriendo y estricta sujeción además á los cupos publicados en el *Boletín oficial* número 244 el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las referidas especies y recargos autorizados.

La Nou 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3670

ALCALDIA DONSTITUCIONAL de Tivenys

Formado por la comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles al siguiente de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Tivenys 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 3671

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este término municipal

para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á los efectos legales.

Vespella 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustín Sanromá.

Núm. 3672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Callar

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal de esta villa por espacio de ocho días, con el fin de poder ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Callar 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Guinovart.

Núm. 3673

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho repartimiento y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 3674

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado dicho documento y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 3675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de examen y reclamación.

Dosaiguas 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Sangenis.

Núm. 3676

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Forés 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Fabregat.

Núm. 3677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el

plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones y atender las que sean justas.

Capsanes 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 3678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Formado el reparto de guardería rural de este término correspondiente al actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Selva del Campo 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 3679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á fin de que se hagan en ese tiempo las reclamaciones que se crean justas.

Vallclara 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Capdevila.

Núm. 3680

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 688 pts.
- Idem de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 127'50 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 74 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 30 pesetas.
- Idem de 0'07 pesetas por cada litro de leche, 16'88 pesetas.
- Total 936'38 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Nou 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3681

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 182 pts.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 80 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 360'60 pesetas.
- Total 622'60 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pallaresos 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pablo Alujas.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 225 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 125 pesetas.
- Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 375 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.250 ptas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 336'50 pesetas.
- Total 3.111'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Freginals 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Batalla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3683

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Rafael Latorre Dalmau, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de este partido á extinguir la condena que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia de esta provincia en méritos de causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Rafael Latorre Dalmau, alias Joaquín, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Teresa, soltero, natural de Vallmoll, labrador y vecino que fué de Vilallonga.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3684

Don Joaquín Monteverde Ayet, Juez municipal Letrado de Gandesa en funciones de primera instancia.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Antonio Satorras Vilanova, vecino de Tarragona, contra D. José Fabregat Daudé, por sí y como marido de D.ª Teresa Cot Ripoll, vecinos de Miravet, sobre reclamación de fincas y frutos para pago de costas, se ha embargado al Fabregat Daudé la siguiente:

Una finca rústica, sita en el término municipal de Miravet, denominada «Cau del Llop», partida «Pernafetes», de cabida cuatro hectáreas ochenta y

seis áreas y setenta y dos centiáreas, plantada de olivos, higueras, almendros, tierra de sembradura, con su parte de garriga; lindante á Oriente Vicente Fabregat, Sud Vicente Miró, Poniente herederos de Jaime Llop y Norte viuda de Francisco Papaseit; valorada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Dicha finca se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del mes de Noviembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignación del diez por ciento; se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del José Fabregat y responde de las anotaciones preventivas que aparecen en la certificación unida á autos.

Dado en Gandesa á quince de Octubre de mil novecientos cuatro.—Joaquín Monteverde.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 3685

Don José Aubanell Solé, Juez municipal suplente de Gandesa en funciones de primera instancia.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre hurto contra José Alcoverro Sabaté, vecino de Prat de Compte, se han embargado á éste las fincas sitas en el término de dicha villa siguientes:

Primera. Una finca rústica denominada «Font dels Horts», partida del mismo nombre, término de Prat de Compte, de cincuenta y seis centiáreas de extensión, tierra huertera; que linda al Este y Poniente con tierras de Miguel Juan Viña Alcoverro, al Mediodía con Juan Cardona Tarragó y al Norte con José Pallarés Gracia; tasada en trece pesetas..... 13 ptas.

Segunda. Otra finca rústica llamada «Valls de Dalt», término de Prat de Compte, de once áreas próximamente de extensión, resto de otra finca embargada y subastada, plantada de viña y algunos almendros; que linda á Saliente, Mediodía y Norte con Francisco Alcoverro Valimaña y á Poniente con Francisco Alcoverro Sabaté; valorada en treinta pesetas.. 30 ptas.

Tercera. Y otra finca rústica, partida «Valls de Baix», término de Prat de Compte, de treinta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas próximamente de extensión, plantada de viña; lindante á Saliente con Miguel Juan Luís Miralles, á Mediodía con Francisco Alcoverro Sabaté, á Poniente con Magdalena Viña Badoquío y al Norte con tierras del común de vecinos; justipreciada en cincuenta pesetas..... 50 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del mes de Noviembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignación del diez por ciento, y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del José Alcoverro Sabaté.

Dado en Gandesa á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—José Aubanell.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 3686

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de D. Francisco Sanz y Mayor, Escribiente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra D. Santiago Bo-

nastre Feu, D.ª Dolores Bonastre Feu, D.ª Asunción Bonastre Feu, D. Julio Bonastre Feu, D.ª Mercedes Bonastre Giralt, D. Francisco de P. Bonastre Giralt, D.ª Ana Rafecas Romeu, Doña Rosa Rafecas Romeu y D.ª Juana Tuset Giralt, vecinos de la ciudad de Barcelona, cuyo domicilio se ignora, se extiende la siguiente cédula:

«En virtud de lo dispuesto por el Sr. Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido, en providencia de veinte y siete de los corrientes, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Francisco Sanz y Mayor, Escribiente, vecino de esta ciudad, se expide la presente cédula por la cual se emplaza á D. Santiago Bonastre Feu, D.ª Dolores Bonastre Feu, D.ª Asunción Bonastre Feu, D. Julio Bonastre Feu, D.ª Mercedes Bonastre Giralt, D. Francisco de P. Bonastre Giralt, D.ª Ana Rafecas Romeu, D.ª Rosa Rafecas Romeu y D.ª Juana Tuset Giralt, vecinos de la ciudad de Barcelona y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la referida demanda y á contar desde el día siguiente á la de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona, enterándoles que las copias de la demanda y de los documentos presentados estarán en la Escribanía para serles entregadas; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.»

Y para que el emplazamiento al D. Santiago Bonastre Feu y demás demandados antes nombrados surta los efectos acordados y de orden del señor Juez, libro la presente cédula original, que firmo en la ciudad de Tortosa á los veinte y ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuatro.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 3687

Don Ramón Carrera Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Juan Cantó y Cinto, hijo de Antonio y Teresa, de treinta y dos años de edad, casado con Angela Diu Cots, natural de Lérida, sin domicilio fijo, dependiente de comercio y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia prevenida por la Superioridad en el rollo de la causa instruida en este Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Gerona y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma.

Figueras veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—Ramón Carrera y Fernández.—Por mandado de S. S., Leandro Tarragó.

Núm. 3688

Don Manuel Palarea Muñoz, Capitan Ayudante del Regimiento Dragonés de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra Antonio Ramón Dalmau, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Anto-

nio Ramón Dalmau, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y María, de veinte y tres años de edad, de oficio ó profesión labrador y cuyas señas personales son como siguen: estatura, un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—Manuel Palarea.

Núm. 3689

Don Salvador Revuelta y Mustienes, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento de Infantería La Albuera, número veinte y seis, Juez instructor del expediente seguido contra el corneta de la primera Compañía del segundo Batallón del mismo, Augusto Sicart Martí, por la falta grave de primera deserción y delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta Augusto Sicart Martí, natural de Valls, provincia de Tarragona, hijo de Augusto y de María, de diez y nueve años de edad, oficio estudiante antes de ingresar en el servicio y durante el mismo, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona, Tarragona y Lérida, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuarto de Banderas del Cuartel de la Panera de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Augusto Sicart Martí, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—Salvador Revuelta.